



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2017-IPD/UL**  
**“ADQUISICIÓN DE PROTECTOR/COBERTOR PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y EXTRADEPORTIVOS”**

Conste por el presente documento, la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PROTECTOR/COBERTOR PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y EXTRADEPORTIVOS”, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657, y de la otra parte, el **CONSORCIO ESTADIO NACIONAL** conformado por la persona jurídica **MENBEL SAC**, con RUC N° 20513119900, inscrita en la Partida N° 11879843 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y la empresa **BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES SAC**, con RUC N° 20427398472, inscrita en la Partida N° 11098363 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; consorciados que fijan con domicilio legal común en Av. Enrique Palacios 350, Oficina 304 - Miraflores, debidamente representado por su Representante común, el señor **MANUEL ALFREDO BELAUNDE CRAMAN DE CARMAND**, identificado con DNI N° 09343919, según facultades otorgadas en el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público Alfonso Benavides De La Puente - de fechas 30 de enero de 2018 y 06 de febrero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de enero de 2018, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2017-IPD/UL, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE PROTECTOR/COBERTOR PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y EXTRADEPORTIVOS**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 29 de enero de 2018.

Mediante Carta S/N, de fecha 08 de febrero de 2018, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 030-2018-IPD/OGA/UL de fecha 09 de febrero de 2018 recibida el 12 de febrero de 2018 con notificación personal, se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta 002-2018 recibida el 13 de febrero de 2018, EL CONTRATISTA cumple con aclarar y subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PROTECTOR/COBERTOR PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO NACIONAL DURANTE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y EXTRADEPORTIVOS**, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Licitación Pública N° 008-2017-IPD/UL, así como a la oferta de EL CONTRATISTA según siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	Protector de Polietileno para cubrir césped natural/ sintético para todo tipo de eventos especiales	8020 m2	TERRAPLAS	TERRAPLAS	Inglaterra	2018

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **SI. 4, 716, 500.00 (Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerdo al siguiente detalle, en DOS (02) PAGOS:

**Primer Pago: a la presentación de los documentos BL, Aviso de llegada, Informe de verificación Insitu del producto en el puerto del Callao, emitido por el representante del Área Usuaría.**

**Segundo Pago: a la presentación de la documentación requerida y otorgada la conformidad del bien, en un plazo máximo de diez (10) días calendario posterior a la presentación de los siguientes documentos:**

- a. Recepción del Área de Almacén del IPD.
- b. Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. La conformidad está a cargo de la Administración del Estadio Nacional, luego de informe técnico del Área de Mantenimiento y Tecnología del Estadio Nacional.
- c. Factura original y copias correspondientes de acuerdo a ley, indicando número de contrato u Orden de Compra.
- d. Número de cuenta interbancaria.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Al respecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

Manuel Beltrán de C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADIO NACIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
IPD  
LIMA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
IPD  
LIMA





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

El lugar de entrega del bien adjudicado se realizará en el almacén central del IPD, ubicado en Calle Madre de Dios N° 463, Cercado de Lima, Lima.

**CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

Mediante la presente EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes prestaciones accesorias según las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas del procedimiento de selección respectivo:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Visita de un técnico de la casa matriz para realizar asistencia técnica, por lo menos una vez al año mientras dure la garantía de fábrica de 05 años ofrecida en su propuesta técnica. Se indicará el tipo de mantenimiento preventivo, la programación, el procedimiento, materiales a usar y frecuencia.

**CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:** Capacitación certificada al personal el mismo que debe estar a cargo de dos técnicos expertos en el tema, enviado por la casa matriz con una duración total de 16 horas, la cual se dividirá en 02 días de 08 horas cada uno, se capacitará un total de 25 personas dentro de los 07 días calendario de la entrega del producto.

- **EQUIPOS Y ACCESORIOS A ENTREGAR:** De forma gratuita serán entregados los siguientes bienes:

- 07 Hidrolavadoras según especificaciones técnicas de las bases.
- 36 rcks para almacenaje según especificaciones técnicas de las bases.
- 12 coches para transporte según especificaciones técnicas de las bases.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Manuel Belaunde C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADIO NACIONAL







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 30009481 de fecha 07 de febrero de 2018, emitida por La Positiva Seguros Generales, por el importe de S/ 471, 650.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia desde el 07 de febrero de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un (01) único adelanto directo el cual no excederá el 30% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto directo dentro de los cinco (05) días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza, acompañada del comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el **ÁREA DE ALMACÉN** y la conformidad será otorgada por la Administración del Estadio Nacional, luego del informe técnico del Área de Mantenimiento y Tecnología del Estadio Nacional.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumple a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

Manuel Belaunde C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADIO NACIONAL







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (05) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Manuel Belaunde C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADO NACIONAL







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

Manuel Belaunde C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADIO NACIONAL







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Enrique Palacios 350, Oficina 304 – Miraflores.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de febrero de 2018.



"LA ENTIDAD"

JULIO CAYCHO LAVADO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

"EL CONTRATISTA".....  
Manuel Belaunde C. de C.  
Representante Común  
CONSORCIO ESTADIO NACIONAL



071

20 MAR 2018

**RECIBIDO**

Hora 10:55 Firma [Signature]